



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2289327

En la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, República de Colombia, el diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Ibagué, compareció: MARTHA ELENA REYES SAAVEDRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 38244322, presentó el documento dirigido a JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



v3m3en849zrn
19/04/2021 - 12:03:17

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

HILDA MARLENY GONZÁLEZ PEDRAZA

Notario Quinta (5) del Círculo de Ibagué, Departamento de Tolima

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v3m3en849zrn



Ibagué, Tolima

Mayo De 2021

Doctor:

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE – TOLIMA HOY Y/o A QUIEN
CORRESPONDA O HAGASUS VECES

E.S.D

REFERENCIA: PROCESOS EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEL
BANCO CREDIFINANCIERA CONTRA ISMAEL PERDOMO LOPEZ

RADICACION: 73001418900520200049200

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION ART 430 C.G.P CONTRA EL
MANDAMIENTO DE PAGO DEL 22 DE ENERO DE 2021

Erick Monroy Garay, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la Señora MARTHA ELENA REYES SAAVEDRA, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, ejecutado en el proceso referido, comedidamente me permito manifestar que interpongo recurso de reposición en contra del mandamiento de pago emitido por su despacho mediante providencia con fecha 22 de enero de 2021, lo anterior fundado en la omisión de los requisitos que el título valor debe contener, por lo cual me permito realizar las siguientes:

PETICIONES

Solicito a usted respetuosamente:

Manzana 26, Casa No 30 B Jordán II piso1 ☎ 278 31 19 – erick17monroy@gmail.com

📞 : + 57 314 390 1614

Ibagué – Tolima, Colombia, South América



PRIMERO: Revocar la providencia de fecha 22 de enero de 2021, emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra mi representada, por haberse omitido los requisitos que el título debe contener para que preste mérito ejecutivo, ya que no es clara su cadena de endosos afectando su autonomía, la legitimación en la causa del demandante para ejercer la acción cambiaria.

SEGUNDO: Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del ejecutado, efectuando las comunicaciones que sean necesarias de haberse ordenado y practicado las medidas.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandante.

QUINTO: Condenar en perjuicios a la parte ejecutante.

Las anteriores peticiones me permito argumentarlas y basarlas en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: La COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOSSC: impetró ante su despacho demanda ejecutiva de mínima cuantía, dirigida a obtener el pago de \$ 13.096.206 en contra de mi cliente la señora

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la inconsistencia encontrada en el endoso, concluyo su señoría que el mismo NO es claro causando duda sobre su existencia, perdiendo legitimación en la causa por parte del demandante ya que no estaría facultado para iniciar esta acción cambiaria.

ERICK MONROY GARAY

Abogado Penalista – Árbitro en comercio internacional

American University Washington College of Law



TERCERO: Su Despacho dictó mandamiento ejecutivo contra mi defendido, con fecha 22 de enero del 2021

CUARTO: Por la inconsistencia del mencionado requisito en relación a la cadena de endosos, (no concuerdan el número de pagare y carta de instrucciones con el endoso en propiedad realizado) por lo cual dicha facultad estaría aun en cabeza de la entidad TU CREDITO Y/O CREDIVALRES-CREDIFINANCIERA, situación que afecta el mandamiento de pago librando contra mi mandante, siendo ilegal.

QUINTO: El artículo Decimo del inciso 2° del artículo 497 del Código de Procedimiento Civil (artículo 430 del Código General del Proceso) nos dice que “los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán controvertirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, el cual estoy impetrando para que su Despacho revoque el mandamiento ejecutivo y profiera consecuentemente las decisiones a que hubiere lugar.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los arts. 497 del Código de Procedimiento Civil (artículo 430 del Código General del Proceso) y 709 del Código de Comercio.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas el pagaré objeto del recaudo y el propio trámite surtido en el proceso principal.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia de la solicitud para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer del presente recurso, por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

Manzana 26, Casa N° 30 B Jordán II piso1 ☎ 278 31 19 – erick17monroy@gmail.com



: + 57 314 390 1614

Ibaqué – Tolima, Colombia, South America

ERICK MONROY GARAY

Abogado Penalista – Árbitro en comercio internacional

American University Washington College of Law

NOTIFICACIONES



- Mi poderdante en la dirección física manzana 26 casa 30 barrio jordán II etapa Ibagué – Tolima de esta ciudad, y en el correo electrónico erick17monroy@gmail.com – CEL 3143901614
- El suscrito en el correo electrónico erick17monroy@gmail.com –
- El ejecutante en la dirección de correo electrónico aportada en la demanda principal jforero@asficredito.com - gerencia@gestionlegal.com.co

Del Señor Juez,

Atentamente,

ERICK MONROY GARAY

C.C. No. 1.110.484.870 de Ibagué

T.P. No. 295.573 del C.S. de la J.

Manzana 26, Casa No 30 B Jordán II piso1 ☎ 278 31 19 – erick17monroy@gmail.com



: + 57 314 390 1614

Ibagué – Tolima, Colombia, South America